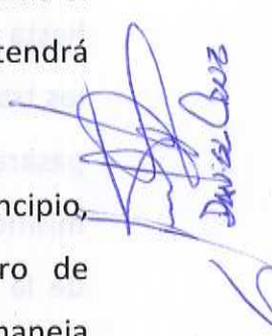


PREACUERDO: En la ciudad de Montevideo, a los 5 días del mes de diciembre de 2019, reunidos por una parte la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (en adelante CONAPROLE) representada en este acto por Daniel Cruz y Valentina Egorov, con domicilio constituido en la calle Magallanes 1871 (mail:vegorov@conaprole.com.uy; dcruz@conaprole.com.uy) y por otra parte Asociación de Obreros y Empleados de Conaprole (en adelante AOEC) representada por los Sres. Adrian Gentile, Edgardo Garreta, Pedro Toledo, Enrique Méndez, Enrique Gonzalez, David Tejera, Ignacio Correa, Eduardo Avella y Rafael Sosa, con domicilio constituido en la calle Joaquín Suarez 2878 de esta ciudad (mail:aoeconap@vera.com.uy) convienen en la celebración del siguiente preacuerdo:-----

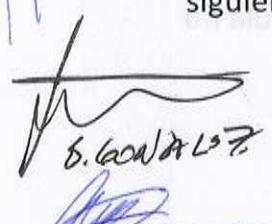
PRIMERO: En el contexto actual, Conaprole entendió necesario unificar la actividad del envasado de leche fresca en el CIM y cesar la actividad de la Planta N° 10 a efectos de obtener ahorros. Por tal motivo, fueron llevadas a cabo numerosas instancias bipartitas y tripartitas a efectos de resolver la situación de los trabajadores, arribando las partes al siguiente preacuerdo ad referéndum de los órganos decisorios de las mismas. Las decisiones que adopten deberán ser comunicadas a los correos registrados en la comparecencia con fecha máxima el 17 de diciembre del corriente y en caso de aprobar el preacuerdo éste tendrá carácter de acuerdo definitivo.

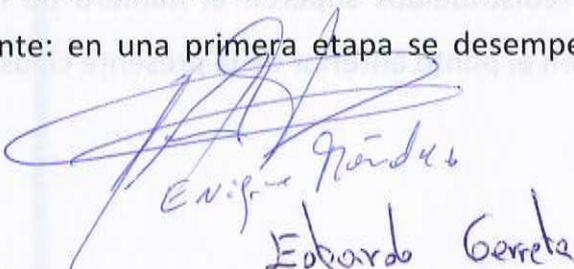
SEGUNDO: Centro de distribución San Carlos: La Planta N°10, en un principio, continuará operando desde el 1º de marzo de 2020 como Centro de Distribución. Desde ese lugar, se distribuirá toda la leche que maneja actualmente la Planta N°10 a excepción de la leche correspondiente a la ruta 8 (distribuidores de Minas y Treinta y tres), la que se abastecerá directamente desde la expedición del CIM sin que esto afecte el padrón definido del Centro de Distribución. El padrón correspondiente al Centro de Distribución será el siguiente: en una primera etapa se desempeñarán 3 fiscales, 2 camareros, 3

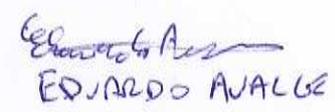

Pedro Toledo

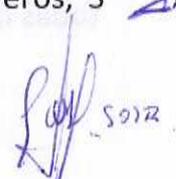

Daniel Cruz


DAVID TEJERA


Enrique Gonzalez


Edgardo Garreta


EDUARDO AVALLA


Rafael Sosa

foguistas, 1 eléctrico, 5 operarios de tareas generales, 2 encargados y 1 portero (este último será relevado por el personal de tareas generales). En una segunda etapa y luego de incorporada tecnología de frío, en un plazo-no inferior a tres meses-no será necesario contar en el padrón con los foguistas. Los trabajadores del Centro de distribución mantendrán sus categorías actuales y se desempeñarán en dos turnos conforme la organización que establezca Conaprole de acuerdo con las normativas vigentes, y las vacantes que puedan generarse podrán ser cubiertas por quienes pasen a desempeñarse en el CIM. Ante ausencias de cualquier naturaleza, los trabajadores del Centro de Distribución se comprometen a dar la cobertura necesaria, salvo en situaciones de contingencia especiales y/o tiempos prolongados de ausencia, por lo cual se convocará a los trabajadores que al momento se estén desempeñando en el CIM, siempre que éstos no ocupen puestos especializados. Los trabajadores que se desempeñen en puestos no especializados tendrán la posibilidad de rotar con los otros trabajadores que se desempeñen en el Centro de Distribución.

TERCERO: Trabajadores que pasen a desempeñarse en otras Plantas: En la medida que los trabajadores cuenten con los perfiles de cada cargo, Conaprole dará prioridad en la cobertura de todas las vacantes al personal de San Carlos hasta que el mismo se encuentre distribuido. Se acuerda que: a) en caso de que los trabajadores que deban ser redistribuidos sea igual o inferior a nueve todos pasarán a desempeñarse en la Planta Nº 21, cubriendo puestos efectivos en un mismo turno. Conaprole fijará un horario único y le facilitará un vehículo a cargo de la empresa para todo el grupo que se traslade, sin costo alguno para el trabajador. Estas condiciones se mantendrán durante los dos primeros años desde la redistribución, sin perjuicio de que las partes podrán analizar la posibilidad de su extensión temporal en el ámbito creado a estos efectos que funcionará previo al vencimiento de los dos años antedichos; b) en caso de que los trabajadores que deben ser redistribuidos superen el número de nueve, todas las condiciones enunciadas en el punto anterior de la presente cláusula no

se mantendrán y los trabajadores deberán pasar a cubrir puestos de trabajo en las diversas Plantas de Conaprole. Los trabajadores tendrán como fecha máxima para definir su continuidad en la Cooperativa hasta el 20 de enero de 2020 salvo los foguistas que podrán definir su continuidad en la Cooperativa hasta incorporada la nueva tecnología de frío.

CUARTO: Ámbito tripartito: Si bien Conaprole tiene planificado el cierre del Centro de Distribución de San Carlos el 1º de marzo de 2021, no obstante, se define la conformación de un ámbito formal tripartito que funcionará entre el 1º y 30 de noviembre de 2020 y tendrá por objeto revisar todos los aspectos vinculados al Centro de Distribución en cuanto a la operativa y costos de funcionamiento y posibilidad de mantención de éste, acompañado dos monitoreos previos al funcionamiento del presente ámbito. En este sentido, se considerará base del análisis la actualización de la información entregada en fecha 4 de setiembre de 2019 a Aoec, y que fueron compartidos con el PIT CNT en reunión del 25 de octubre de 2019. Esta información con carácter confidencial la presentaría Conaprole el 1º de noviembre de 2020. Todo planteo por parte de los trabajadores, durante el funcionamiento del ámbito, que implique alternativas diferentes al cierre y que genere los ahorros, sin perjuicio, de no ser vinculantes para Conaprole, serán evaluados formalmente con respuesta a comunicar.

QUINTO: Vigencia del contenido del acta suscripta entre Conaprole y Aoec con fecha 7 de setiembre de 2018: Las partes ratifican la vigencia de la cláusula primera del documento relacionado previamente y acuerdan la extensión de la vigencia de las cláusulas segundo y tercero del mismo documento hasta el 31 de agosto de 2020, vencido dicho plazo, en caso de existir avances concretos, el ámbito relacionado se prorrogará automáticamente y en idénticas condiciones hasta el 31 de diciembre de 2020. En caso de surgir discrepancias entre las partes en cuanto a la existencia de avances concretos, se consultará la opinión

al MTSS y las partes valorarán especialmente esta opinión. Durante la negociación que tiene por objeto generar beneficios mutuos, las partes se comprometen a proceder de buena fe, sin medidas de cualquier naturaleza por los temas objeto del ámbito y en un marco responsable de dialogo e intercambio, evitando retrasos injustificados en el desarrollo de las negociaciones, elemento que será especialmente considerado al momento de definir la procedencia de la prórroga. Los resultados que puedan existir en el presente ámbito no condicionarán y están desvinculados del proceso de negociación acordado en la cláusula cuarta.

SEXTO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se abstendrán de adoptar medidas de cualquier tipo en apoyo de reivindicaciones relacionadas con los temas objeto de este preacuerdo (incluye incentivo de retiro).

SEPTIMO: El presente acuerdo se considera un compromiso integral, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas dará derecho a la parte cumplidora, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo del Consejo de Salarios del 7 de setiembre de 2018, cláusula cuarta, numerales 1 a 3, a rescindir automáticamente el convenio mediante la notificación fehaciente a la otra parte en el domicilio constituido, en cuyo caso dejarán de aplicarse todas sus cláusulas.

En su prueba y de conformidad, se firman cinco ejemplares en lugar y fecha indicados.

56017457
Eduardo Arenal
Eduardo Arenal
EDUARDO AVALLE
DAVID GONZALEZ
DAVID TESERA
V. REBOLOV
Eduardo Corrales
Pablo Torres
Eduardo Corrales
Pablo Torres